

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MSS, publicada el 12.11.2016, se otorga beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, el mismo que tuvo una vigencia hasta el 30.12.2016;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 549-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 28-2016-MSS, publicado el 30.12.2016, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2017 la vigencia de dicha Ordenanza, con Decreto de Alcaldía N° 04-2017-MSS, publicado el 28.02.2017, se prorrogó hasta el 29 de abril de 2017 y con Decreto de Alcaldía N° 08-2017-MSS, publicado el 29.04.2017, se prorrogó hasta el 28.06.2017;

Que, mediante Memorando N° 1209-2017-GSEGC-MSS la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjuntando el Informe N° 545-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativo, remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la Ordenanza N° 549-MSS, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, a partir del día siguiente de su vencimiento el 29.06.2017, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes regularicen sus obligaciones motivados por dicho incentivo;

Que, con Informe N° 479-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina respecto a la pre publicación del proyecto normativo, que si bien el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, la misma que resulta innecesaria, por cuanto la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativa, considera que la finalidad del proyecto es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, por sesenta (60) días calendarios, debiendo elevarse los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago con descuento de las multas administrativas que se encuentran en ejecución coactiva, así como la condonación de las costas procesales generadas en estos casos, en el marco de la Ordenanza N° 549-MSS, por sesenta (60) días calendarios adicionales, hasta el 28 de agosto de 2017.

**Artículo Segundo.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones

e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1537762-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

### Aprueban la implementación de la Segregación en la Fuente y Recolectión Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito, “Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando”

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 5-2017/MDV-ALC

Ventanilla, 12 de junio de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 037-2017/MDV-SSCGA-GG, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 1 del título preliminar de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 se establece que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo

N° 1065 en el artículo 10°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...”;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía día N° 006-2016/MVD-ALC de 21 de junio del 2016, se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios “Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando” en el distrito de Ventanilla.

Que, mediante informe N° Informe N° 37-2017/MDV-SSCGA-GG, la Gerencia General de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe la implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Ventanilla.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Aprobar la implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Ventanilla, “Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando”.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es : [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
Alcalde

1537251-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2017-MPE/C

Espinar, 31 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; el Informe N° 291-2017-SGRH-MPE-C de fecha 27/04/2017, Informe N° 00357-2017-GAF-MPE/C-CSCE de fecha 04/05/2017, Informe Legal N° 348-2017-AJ/AZS-MPE de fecha 26/05/2017, sobre designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Provincial de Espinar al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la precitada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante su programa “Red CIL Proempleo” proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la Información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del Artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el Artículo 2° del precitado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del estado está obligado a remitir al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a la normatividad legal vigente; asimismo, establece que los organismos públicos y empresas del estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del Titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 291-2017-SGRH-MPE-C de fecha 27/04/2017 el CPC. Carlos Héctor Carrasco Choque Sub. Gerente de Recursos Humanos solicita la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; siendo el mismo ratificado por el CPCC. Carlos Salvador Chambilla Espinoza Gerente de Administración según Informe N° 00357-2017-GAF-MPE/C-CSCE de fecha 04/05/2017; con Informe Legal N° 348-2017-AJ/AZS-MPE de fecha 26/05/2017 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye sugerir la designación como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al CPC. Carlos Héctor Carrasco Choque Sub. Gerente de Recursos Humanos conforme a la Ley N° 27736 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; según Proveído N° 2516-J165 del 20/05/2017 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que esta según los antecedentes y conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al CPC. CARLOS HÉCTOR CARRASCO CHOQUE Sub. Gerente de Recursos Humanos, COMO FUNCIONARIO